

139

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 5/1992, promovido por «Agra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo, número 5/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de la entidad «Agra, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de julio de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra dictada el 20 de junio de 1990, mediante la que se denegó la inscripción de la marca, número 1.232.729 «Maitre Gourmet», para amparar productos de la clase 30: «Azúcar, arroz, cacao, tapioca, sagú, té, café y sucedáneos utilizados en las preparaciones de pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, salsas y especias utilizadas en pastelería y confitería, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, pastelería y confitería», declarando ajustadas a derecho tales resoluciones, sin imponer a parte determinadas las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

140

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 960/1992, promovido por «Fina, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fina, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1990 y 13 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Fina, Sociedad Anónima», domiciliada en Bruselas (Bélgica), contra la resolución de fecha 13 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha parte interesada contra la resolución de fecha 20 de diciembre de 1990, de la propia oficina registral, por la que se denegó la solicitud de registro de marca denominativa número 1.241.683, «Finadet», para distinguir productos de la clase 3.ª del Nomenclátor oficial, y en concreto los que se mencionan en el primero de los fundamentos jurídicos de esta resolución judicial, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas, por no ser las mismas conformes a derecho, y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos que procede la inscripción de dicha marca en el Registro, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

141

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo, número 26/1992-04-L, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 26/1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1990 y 15 de octubre de 1991, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la mercantil «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 20 de abril de 1990 y 15 de octubre de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca número 1.216.188/8, clase 30, «Budget Chef», debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

142

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 811/1992, promovido por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija».*

En el recurso contencioso-administrativo número 811/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 24 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Caja Navarra de Seguros, Sociedad Mutua de Seguros a Prima Fija», domiciliada en Pamplona, contra la nota resolutoria de fecha 5 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.263.411, «Caja Navarra», solicitada por la referida entidad para amparar productos de la clase 25.ª del nomenclátor oficial, y en concreto los de «vestidos, calzados y sombrerería», y contra la resolución de fecha 31 de enero de 1992, de la misma oficina registral, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha entidad contra la nota resolutoria antes citada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho. Y ello sin que proceda hacer especial imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.